

Normatividad en materia de Coronavirus en Colombia

NORMAS NACIONALES

1. Decreto 417 de 2020 - Se declara el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio Nacional

El Gobierno declaró el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio nacional, por el término 30 días calendario, contados a partir del 17 de marzo de 2020.

Lo anterior implica que se adoptarán medidas mediante decretos legislativos, con el fin de conjurar la crisis e impedir la extensión de sus efectos. Igualmente, se dispondrán las operaciones presupuestales necesarias para llevar las medidas a cabo.

2. Decreto 420 de 2020 Mininterior - Instrucciones para expedir normas en materia de orden público en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia de COVID-19

Se establecen las instrucciones que deben ser tenidas en cuenta por los alcaldes y gobernadores en el ejercicio de sus funciones en materia de **orden público**.

De su contenido destacamos:

- Se ordena a los alcaldes y gobernadores que en el marco de sus competencias:
 - i) **Prohíban el consumo de bebidas embriagantes en espacios abiertos y establecimientos de comercio**, a partir de las 6:00 p.m. del jueves 19 de marzo de 2020, hasta las 6:00 a.m. del sábado 30 de mayo de 2020.

No queda prohibido el expendio de bebidas embriagantes.
 - ii) **Prohíban las reuniones y aglomeraciones de más de 50 personas**, a partir de las 6:00 p.m. del 19 de marzo de 2020, hasta el sábado 30 de mayo de 2020.
- **Toque de queda de niños, niñas y adolescentes:** Los alcaldes podrán ordenar el toque de queda de niños, niñas y adolescentes hasta el 20 de abril de 2020.
- Se establece que las medidas que restrinjan la circulación, como **toques de queda y simulacros**, que adopten los alcaldes y gobernadores no pueden impedir, entre otras, el servicio de transporte por carretera intermunicipal y el tráfico en las vías nacionales

3. Decreto 453 de 2020 Minsalud y Mincomercio – Se adoptan medidas sanitarias de control en algunos establecimientos por causa del COVID-19

El Gobierno adopta una serie de medidas sanitarias en los establecimientos, dentro de las cuales se destacan:

- Se clausuran los establecimientos y locales comerciales de esparcimiento y diversión, ocio y entretenimiento.
- Se suspende el expendio de bebidas alcohólicas para el consumo dentro de los establecimientos.

4. Decreto 418 de 2020 Ministerio del Interior - Se dictan medidas transitorias para expedir normas en materia de orden público

Se establece que el manejo del orden público con el objeto de prevenir y controlar propagación del COVID-19 en el territorio de Colombia y mitigar sus efectos, en el marco de la emergencia sanitaria estará en cabeza presidente de la República.

De su contenido destacamos:

- Las instrucciones, actos y órdenes del presidente primarán sobre las disposiciones de gobernadores y alcaldes.
- Las instrucciones, los actos y órdenes de los gobernadores se aplicarán de igual manera y con los mismos efectos en relación con los de los alcaldes.
- Las disposiciones que para el manejo del orden público expidan las autoridades departamentales, distritales y municipales, deberán ser previamente coordinadas y estar en concordancia con las instrucciones dadas por el presidente de la República.

5. Resolución 385 de 2020 MinSalud - Se declara la emergencia sanitaria por causa del COVID-19

Se declara la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional hasta el 30 de mayo de 2020 y se adoptan medidas para hacer el frente al coronavirus COVID-19.

De su contenido destacamos:

- Se suspenden los eventos con aforo de más de 500 personas. Las autoridades locales tendrán que adelantar las acciones que correspondan para vigilar el cumplimiento de la medida.
- Se ordena a las EPS, entidades territoriales e IPS facilitar la afiliación de oficio al SGSSS de la población colombiana y de migrantes regulares, utilizando los canales virtuales dispuestos por el Ministerio de Salud.

Se ordena a los jefes, representantes legales, administradores o quienes hagan sus veces a adoptar, en los centros laborales públicos y privados, las medidas de prevención y control sanitario para evitar la propagación del COVID-19. Deberá impulsarse al máximo la prestación del servicio a través del teletrabajo.

6. Decreto 419 de 2020 Minhacienda – Devolución IVA a la población más vulnerable

Se establecen los criterios para el reconocimiento y pago de una compensación de IVA a favor de la población más vulnerable, para generar mayor equidad.

Para establecer la población vulnerable que será beneficiaria con la compensación del IVA, se tendrán en cuenta los hogares en situación de pobreza y pobreza extrema que estén registrados en el Sisbén. El Departamento Nacional de Planeación (DNP) podrá fijar criterios adicionales para determinar los beneficiarios de la compensación.

7. Circular 003 de 2020 Supersociedades – Se modifican plazos para la presentación de Estados Financieros

Se modifican las fechas de presentación de los estados financieros a 31 de marzo de 2019, de conformidad con los dos últimos dígitos del NIT.

8. Circular Externa 007 de 2020 Superfinanciera - Instrucciones prudenciales para mitigar los efectos derivados de la coyuntura de los mercados financieros y la situación de emergencia sanitaria en los deudores del sistema financiero

Se establecen medidas para que los deudores puedan mitigar los efectos derivados de la coyuntura de los mercados financieros y la situación de emergencia sanitaria.

De su contenido destacamos:

- Los establecimientos de crédito deben establecer políticas y procedimientos efectivos para identificar los clientes que serán objeto de la aplicación ágil de medidas especiales para atender la coyuntura, dando énfasis a aquellos segmentos o sectores determinados como de especial atención por el Gobierno.
- Para los créditos que al 29 de febrero de 2020 no presenten mora mayor o igual a 30 días, podrán establecer periodos de gracia que atiendan la situación particular del cliente. La entidad podrá continuar causando intereses y demás conceptos durante este periodo.
- Las entidades deberán tener a disposición de la Superintendencia, las políticas adoptadas, así como el detalle de los deudores beneficiados con las medidas

9. Circular Externa 008 de 2020 Superfinanciera - Instrucciones relacionadas con el fortalecimiento de la gestión del riesgo operacional ante los eventos derivados de la coyuntura de los mercados financieros y la situación de emergencia sanitaria

La Superintendencia Financiera establece que las entidades financieras deberán:

- Se establecen planes de acción a corto plazo y mediano plazo, los cuales deben ser ejecutados y diseñados dependiendo del nivel de riesgo establecido por las autoridades y las previsiones normativas aplicables en la región y/o jurisdicción donde operan las entidades y sus filiales. Las entidades deben informar a la Superintendencia a través del correo electrónico riesgooperativo@superfinanciera.gov.co sobre las dificultades en la implementación de estos planes de acción.

Informar a los consumidores financieros sobre las medidas derivadas de estos planes de acción, que tengan incidencia en ellos y/o grupos de interés.

- Fortalecer la infraestructura tecnológica, controles de ciberseguridad, capacidad de monitoreo y los canales digitales de atención a los consumidores financieros.
- Se considera práctica abusiva por parte de las entidades vigiladas aumentar los costos de las transacciones realizadas a través de canales no presenciales.
- Las entidades vigiladas deben evaluar el incremento de los montos transaccionales de las operaciones realizadas a través de canales no presenciales conservando los niveles de seguridad, teniendo en cuenta el análisis de riesgo para cada operación y el perfil transaccional de los consumidores financieros.
- Adoptar las medidas necesarias para garantizar la disponibilidad de los funcionarios, colaboradores o terceros que desempeñen funciones críticas en la entidad vigilada, así como verificar periódicamente la capacidad de estos para el cumplimiento de sus obligaciones. De igual forma, la entidad vigilada deberá fortalecer la estrategia de trabajo en casa o trabajo remoto a gran escala.

10. Circular Externa 05 de 2020 Banco de la República – Intervención en el mercado

Se establece que el Banco de la República podrá intervenir en el mercado cambiario con el fin de:

- Regular la liquidez del mercado financiero y el normal funcionamiento de los pagos internos y externos de la economía.
- Evitar fluctuaciones indeseadas de la tasa de cambio y acumular y desacumular reservas internacionales, mediante la compra o venta de divisas, de contado y a futuro, a los establecimientos bancarios, corporaciones financieras, compañías de financiamiento, cooperativas financieras, la Financiera de Desarrollo Nacional S.A., el Banco de Comercio Exterior de Colombia S.A.- BANCOLDEX, las sociedades comisionistas de bolsa de valores, sociedades administradoras de fondos de pensiones y cesantías, y los

sistemas de compensación y liquidación de divisas, así como a la Nación-Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

11. Resolución 222 de 2020 DIAN – Se suspenden términos en procesos y actuaciones administrativas

La DIAN suspende los términos en los procesos y actuaciones administrativas, en materias tributaria, aduanera y cambiaria entre el **19 de marzo y el 3 de abril del 2020**.

Como consecuencia, durante este lapso no habrá atención de público en las dependencias de las direcciones seccionales y del nivel central.

En materia aduanera, la suspensión de términos incluye:

- Plazos de autorizaciones o habilitaciones
- Respuesta a requerimientos ordinarios de información
- Plazos internos para hacer visitas
- Tránsitos, almacenamiento y transporte multimodal
- Plazos para reimportar las mercancías exportadas temporalmente
- Plazos para importar menajes
- Plazos para presentar entregas urgentes.

En cuanto a la gestión interna, la medida también incluye las solicitudes y denuncias por el servicio informático electrónico (SIE) de PQRS, los plazos para decidir las solicitudes especiales del RUT y, en general, las peticiones ingresadas a través del servicio informático electrónico (SIE) pendientes de gestionar.

12. Resolución 380 de 2020 MinSalud - Medidas preventivas sanitarias por causa del COVID19

Se adoptan medidas preventivas sanitarias en el país, por causa del coronavirus COVID-19.

De su contenido destacamos:

- Se adoptan medidas de verificación y control, para que los viajeros provenientes de algunos países, tengan un trato especializado, con la finalidad de evitar la propagación del virus en la población.
- Se le ordena al Instituto Nacional de Salud, efectuar las pruebas comprobatorias respectivas y aplicar los protocolos previstos para dicho menester, adicionalmente, el INS deberá coordinar las acciones con las direcciones territoriales de salud del nivel departamental, distrital y municipal.
- Se establece que el aislamiento e internación en residencia u hospedaje que les aplique a determinados viajeros provenientes ciertos países, será cubierto por su propia cuenta en la primera ciudad en la que desembarquen.

13. Resolución 407 de 2020 MinSalud – Se prohíbe el atraque de naves de pasaje de tráfico marítimo internacional en instalaciones portuarias y se recalca la importancia de promover el teletrabajo y trabajo en casa

Se prohíbe el atraque de naves de pasaje de tráfico marítimo internacional en instalaciones portuarias y se recalca la importancia de promover el teletrabajo y trabajo en casa.

De su contenido destacamos:

- Se prohíbe el atraque de naves de pasaje de tráfico marítimo internacional en instalaciones portuarias, así como el desembarque de pasajeros, tripulación y descargue de equipaje de estas naves en dichas instalaciones.
- Se ordena adoptar en los centros laborales públicos y privados las medidas de prevención y control sanitario para evitar la propagación del COVID-19.
- Deberá impulsarse al máximo la prestación del servicio a través del teletrabajo y el trabajo en casa.

14. Decreto 398 de 2020 MinComercio - Reuniones no Presenciales de las Juntas de Socios, Asambleas Generales de Accionistas o Juntas Directivas

Se emiten instrucciones acerca de las reglas que rigen la realización de reuniones no presenciales de juntas de socios, asambleas generales de accionistas o juntas directivas, con la finalidad de prevenir y contener el riesgo epidemiológico asociado al COVID-19.

De su contenido destacamos:

- Se establece que, para prevenir la congregación de personas en las reuniones ordinarias del órgano social, las sociedades que desde el 13 de marzo de 2020 hayan convocado a reunión ordinaria presencial del máximo órgano social para el año 2020, podrán, hasta un día antes de la fecha de la reunión convocada, dar un alcance a la convocatoria, precisando que la reunión se realizará de forma no presencial.
- Se determina que el alcance que se permite dar hasta un día antes de la fecha de la reunión convocada, deberá indicar el medio tecnológico y la manera en la cual se accederá a la reunión por parte de los socios o sus apoderados.
- Finalmente, se determina que todas las personas jurídicas, sin excepción, estarán facultadas para aplicar esta medida.

15. Circular Externa 002 de 2020 Superintendencia de Sociedades - Desarrollo de reuniones de Asambleas Ordinarias y Juntas de Socios

Se deberán tener en cuenta los siguientes criterios para las reuniones no presenciales, ordinarias o extraordinarias:

- Para efectos del Artículo 19 de la Ley 222 de 1995, se entenderá que la expresión, "todos los socios o miembros" allí contenida, hace referencia a aquellos socios o miembros de la Junta Directiva que participan en la reunión no presencial, siempre que se cuente con el número de participantes necesarios para deliberar según lo determine la ley o los estatutos, por lo cual, conforme a la normatividad vigente, en este tipo de reuniones no es necesaria la participación de todos los socios o miembros de la Junta Directiva.
- Se deberá dar aplicación a las reglas en materia de convocatoria, quórum y mayorías previstas en la ley o los estatutos.
- La convocatoria a las reuniones no presenciales o mixtas deberá señalar los medios tecnológicos que serán utilizados.
- Para la realización de este tipo de reuniones, el representante legal deberá verificar la identidad de las personas que asistan virtualmente.

16. Decreto 401 de 2020 MinHacienda - Prorroga de fechas de pago del impuesto sobre las ventas IVA

En razón a la declaratoria de la emergencia sanitaria en el territorio nacional a causa del COVID-19, se establece la prórroga selectiva en las fechas de pago del impuesto sobre la renta y complementarios del año gravable 2019 y las fechas de pago del impuesto sobre las ventas- IVA del bimestre marzo - abril y del cuatrimestre enero abril de 2020.

De su contenido destacamos:

- Se establece que los contribuyentes que presenten la declaración de normalización tributaria y dentro de la misma normalicen activos omitidos en el exterior, **tendrán como plazo máximo para presentar la declaración anual de activos en el exterior hasta el 25 de septiembre de 2020**, excepto para los contribuyentes personas naturales que a esa fecha no se les haya vencido el plazo para declarar, los cuales podrán hacerlo dentro del calendario previsto en este artículo.
- Se dispone que el plazo para la presentación de la declaración del impuesto al patrimonio está **comprendido entre el veintiocho (28) de septiembre y el nueve (9) de octubre del mismo año**, atendiendo el último dígito del Número de Identificación Tributaria -NIT del declarante que conste en el certificado del Registro Único Tributario -RUT, sin tener en cuenta el dígito de verificación.
- Se determina que los contribuyentes que sean empresas de transporte aéreo comercial de pasajeros, hoteles que presten servicios hoteleros y aquellos contribuyentes que tengan como actividad económica principal 9006 "actividades teatrales", 9007 "actividades de espectáculos musicales en vivo" y 9008 "otras actividades de espectáculos en vivo" y que se encuentren calificadas como grandes contribuyentes, tendrán como plazo máximo para pagar la segunda (2) cuota hasta el treinta y uno (31) de julio de 2020 y para pagar la tercera (3) cuota hasta el treinta y uno (31) de agosto de 2020."

17. Carta Circular 100 de 2020 Autoregulador del Mercado de Valores - Recomendaciones relativas a Mecanismos de Contingencia por Riesgo Asociado a COVID-19

Se brindan algunas instrucciones y recomendaciones en relación con los procedimientos de contingencia que implementen los miembros autorregulados con ocasión del escenario de contingencia que representa el COVID-19 (o coronavirus) en Colombia.

De su contenido destacamos:

- Se recomienda a los miembros autorregulados en valores y divisas adoptar mecanismos que permitan la adecuada trazabilidad de las operaciones y comunicaciones realizadas en desarrollo de las actividades de intermediación.
- Reforzar los criterios de monitoreo y control aplicados a las actividades de la mesa de negociación, durante el tiempo que esta funcione por fuera del espacio físico habitual con el fin de prevenir conductas que impliquen abusos de mercado. Esto incluye, por ejemplo, el aumento de la frecuencia y/o disminución de montos mínimos de referencia de las operaciones objeto de análisis y monitoreo por parte de las áreas de control interno y compliance.
- Mantener un registro de los lugares y fechas de operación de sus PNV fuera de las oficinas del intermediario, la cual deberá estar a disposición de AMV en caso de ser requerida.

18. Acuerdo PCSJA20-11517 de 2020 Consejo Superior de la Judicatura - Medidas Transitorias por Motivos de Salubridad Pública

El Consejo Superior de la Judicatura adopta medidas especiales transitorias para garantizar la salud de servidores y usuarios del servicio de Administración de Justicia, como medidas de prevención debido al alto número de usuarios y servidores que ingresan a las sedes judiciales.

De su contenido destacamos:

- Se suspenden los términos judiciales en todo el país a partir del 16 y hasta el 20 de marzo de 2020, excepto en los despachos judiciales que cumplen la función de control de garantías y los despachos penales de conocimiento que tengan programadas audiencias con persona privada de la libertad, las cuales se podrán realizar virtualmente. Igualmente se exceptúa el trámite de acciones de tutela.
- Adicionalmente, cada magistrado, juez, jefe de dependencia administrativa, el Consejo Superior de la Judicatura y el Director Ejecutivo de Administración Judicial, definirán en relación con su equipo de trabajo, las actividades que cumplirá cada uno de los empleados mientras dura la suspensión y controlarán su cumplimiento.

19. Circular Conjunta 001 de 2020 MinSalud y MinTransporte - Instrucciones para operadores del sector transporte con la contingencia del COVID-19

Se establecen directrices para la prevención, detección y atención ante un caso de Coronavirus.

De su contenido destacamos:

- Se deben establecer mecanismos de información al usuario de forma visible sobre las medidas de prevención.
- Se deben garantizar elementos de higiene personal a los usuarios del servicio público de transporte.
- Se deben fortalecer los programas de aseo de las instalaciones físicas y vehículos, implementando rigurosos protocolos de aseo.

20. Circular 06 de 2020 Aeronáutica Civil – Instrucciones a administradores y gerentes aeroportuarios y explotadores de aerolíneas sobre la contingencia sanitaria causada por el COVID-19

Se establece el plan de emergencia en los aeropuertos del país y el protocolo de riesgo biológico.

De su contenido destacamos:

- Se debe entregar de manera inmediata el listado de pasajeros cuando sea solicitado, con sus datos de contacto.
- Se deben realizar capacitaciones sobre planes de emergencia al personal de operación y seguridad de los aeropuertos.

21. Circular 001 de 2020 ANI – instrucciones para concesiones e interventorías de toda índole ante la presencia de la enfermedad por el covid-19

La Agencia Nacional de Infraestructura implementa las normas emitidas por el Gobierno.

22. Circular CIR 20-00000018 de 2020 Presidencia de la República - Lineamientos para prevenir contagios de COVID-19 en la realización de comisiones al exterior

Se imparten lineamientos para prevenir contagios de COVID-19 en la realización de comisiones al exterior, a los Ministros, Directores, Gerentes y Presidentes de las Entidades Públicas de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional.

De su contenido destacamos:

- El Gobierno transitoriamente no aprobará comisiones al exterior cuyos destinos sean China, España, Italia, o Francia.
- Respecto de las demás comisiones al exterior, solamente se aprobarán aquellas cuyo cumplimiento sea estrictamente necesario.

23. Circular Externa 003 de 2020 Supersalud - Instrucciones sobre la gestión de la atención de incrementos de casos correspondientes a eventos de interés en salud pública o emergencias en salud pública de importancia internacional

Se imparten directrices a las EPS, IPS y a los entes sujetos a inspección, vigilancia y control por parte de la Superintendencia de Salud, con el fin de que generen acciones ante los incrementos inusitados de casos correspondientes a eventos de interés en salud pública o emergencias en salud pública de importancia internacional – ESPII.

De su contenido destacamos:

- Se debe garantizar la disponibilidad de recursos de talento humano, infraestructura e insumos para dar respuesta oportuna y efectiva según los lineamientos y planes de contingencia dispuestos por las autoridades en salud del orden nacional.
- Se debe dar cumplimiento al Reglamento Sanitario Internacional (2005), frente a las acciones a realizar por los aeropuertos, puertos y pasos fronterizos terrestres, respecto a la capacidad básica necesaria en todo momento y las normas establecidas para responder a eventos que puedan constituir una ESPII.
- Las IPS deberán realizar las acciones para detectar y confirmar los eventos sujetos a vigilancia incluyendo la realización de exámenes de laboratorio y demás procedimientos, asegurando las acciones e intervenciones individuales y familiares del caso, así como, notificar la ocurrencia de eventos sujetos a vigilancia.

24. Circular Externa 18 de 2020 MinSalud y MinTrabajo - Acciones de Contención ante el Covid19

Se imparten instrucciones a Empleadores, Empleados y Administradoras de Riesgos Laborales, con relación a la contención del COVID 19 y la prevención de enfermedades asociadas al primer pico epidemiológico de enfermedades respiratorias.

De su contenido destacamos:

- Como medidas temporales y excepcionales de carácter preventivo se establece que los organismos y entidades públicas y privadas deben evaluar la adopción del Teletrabajo, Horarios Flexibles, Disminución en el número de Reuniones Laborales, así como también, Evitar áreas o lugares con aglomeraciones en los que se pueda interactuar con personas enfermas.
- Se establece como responsabilidad de los servidores, trabajadores y contratistas, informar inmediatamente en los canales dispuestos para tal fin, en caso de presentar síntomas de enfermedades respiratorias.
- Para las Administradoras de Riesgos Laborales, una de las obligaciones establecidas en la Circular es la de conformar un equipo de prevención y control de COVID-19, para los casos con riesgos de exposición directa cuya labor directa implica contacto directo con individuos clasificados como caso sospechoso o confirmado (principalmente trabajadores del sector salud).

25. Circular 017 de 2020 MinTrabajo - Lineamientos para la Atención de Casos de Enfermedad por COVID-19 (Coronavirus)

El Ministerio del Trabajo imparte **lineamientos a las Entidades Administradoras de Riesgos Laborales**, empleadores, contratantes y trabajadores dependientes y contratistas del sector público y privado, sobre la promoción y prevención para la preparación, respuesta y atención de casos de enfermedad por COVID-19.

De su contenido destacamos:

- Se determina que los empleadores, contratantes y Administradoras de Riesgos Laborales deben fortalecer las acciones destinadas a proteger a los trabajadores del riesgo de contraer el COVID-19.
- Se establece que ante la eventual introducción en Colombia de casos de COVID-19, las Administradoras de riesgos laborales deberán implementar, entre otras, las siguientes acciones:
 - a) Capacitar a los trabajadores del sector salud con base en las directrices técnicas definidas por el Ministerio de Salud.
 - b) Todas las ARL deberán conformar un equipo técnico especializado que asistirá a las capacitaciones brindadas por las autoridades sanitarias y será el encargado de replicar esta capacitación a los diferentes trabajadores y asesores de las ARL, quienes difundirán la información a la población afiliada.
- Se imparten instrucciones para las ARL que tengan empresas afiliadas, cuyos trabajadores viajen desde China.

26. Circular Externa 005 de 2020 MinSalud - Detección Temprana del Coronavirus

Se imparten directrices para la detección temprana, control y atención ante la posible introducción del nuevo coronavirus (2019-nCoV) y la implementación de los planes de preparación y respuesta ante este riesgo.

De su contenido destacamos:

- Se establece que las EPS deberán fortalecer e intensificar la vigilancia de infección Respiratoria Aguda Grave (IRAG) y de eventos inusuales de enfermedad respiratoria.
- Adicionalmente, las EPS deberán aplicar el protocolo de vigilancia en salud pública para las infecciones respiratorias agudas graves e inusuales en la ficha 348 Infección Respiratoria Aguda (IRA) disponible en la página web del Instituto Nacional de Salud.
- Se establece que las IPS, deberán realizar el diagnóstico confirmatorio del agente etiológico a todas las personas que cumplan con la definición de caso, utilizando el panel de identificación de agentes respiratorios virales y bacterianos, de acuerdo con las redes de atención de las EAPB en cada jurisdicción.

27. Directiva Presidencial No 2 de 2020 - Medidas para Atender la Contingencia Generada por el COVID-19

Como mecanismo de contingencia en relación con los posibles impactos en la salud de personas que pueda generar el COVID-19 y con el propósito de garantizar la prestación del servicio público, se imparten directrices a los organismos y entidades de la rama ejecutiva del orden nacional y territorial.

De su contenido destacamos.

- Se recomienda por medio de esta directiva, implementar el trabajo en casa por medio del uso de las TIC.
- Adicionalmente, se recomienda Minimizar las reuniones presenciales de grupo, y cuando sea necesario realizarlas, propender por reuniones virtuales mediante el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones.
- Se invita a hacer uso de herramientas como e-learning, portales de conocimiento, redes sociales y plataformas colaborativas, para adelantar los procesos de capacitación y formación que sean inaplazables.
- Por último, esta directiva establece que el uso de las tecnologías de la información y telecomunicaciones deberá garantizar el cumplimiento de los lineamientos establecidos en materia de ciberseguridad por la entidad y con sujeción a la legislación vigente en materia de habeas data.

28. Circular 01-106333 de 2020 Superintendencia de Sociedades – Acciones en materia de prevención, manejo y control del COVID-19

La Superintendencia de Sociedades implementa acciones en materia de prevención, manejo y control de enfermedades respiratorias y acciones de contención ante el virus, con el propósito de minimizar el riesgo de contagio.

De su contenido destacamos:

- Es responsabilidad de cada funcionario, contratista o visitante minimizar el riesgo de contagio, por lo que deberá seguirse de forma estricta las medidas de prevención establecidas por el Ministerio de Salud.
- Se implementa el trabajo en casa mientras dure el estado de emergencia sanitaria.
- A las oficinas de la Supersociedades sólo podrán ingresar los visitantes estrictamente necesarios, siempre y cuando acudan por temas misionales. No se permite el ingreso de menores de edad.

29. Circular 063 de 2020 Contraloría General de la República – Se suspenden términos de los procesos

La Contraloría General de la República adopta medidas, siguiendo las recomendaciones en materia de Coronavirus:

De su contenido destacamos:

- Se suspenden los términos procesales a partir del día 16 hasta el 31 de marzo de 2020, en los procesos auditores, administrativos sancionatorios, disciplinarios, de responsabilidad fiscal, jurisdicción coactiva, indagaciones preliminares fiscales, peticiones y demás actuaciones administrativas en trámite y que

requieran el cómputo de términos, en las diferentes dependencias de la Contraloría General de la República en el nivel central y desconcentrado.

- Se suspende la atención al público de manera presencial en todas las sedes de la Contraloría General de la República, razón por la cual se dispondrán los canales electrónicos necesarios para recibir denuncias, peticiones, consultas y demás solicitudes ciudadanas o institucionales.
- La suspensión de términos implica la interrupción de los términos de caducidad y prescripción de los diferentes procesos que adelanta la Contraloría General de la República.

30. Resolución 01-107881 de 2020 Superintendencia de Sociedades - Suspensión de términos para los procesos judiciales de Procedimientos Mercantiles y de Procedimientos de Insolvencia

Se ordena la suspensión de términos para los procesos jurisdiccionales que se adelantan ante las sedes de Bogotá y las Intendencias Regionales de la Superintendencia de Sociedades, entre el 17 y 22 de marzo de 2020.

31. Decreto 397 de 2020 Ministerio de Comercio - Se establece un beneficio en la presentación y pago de la contribución parafiscal para la promoción del turismo para mitigar los efectos económicos del Coronavirus

Se establece un beneficio en la presentación y pago de la contribución parafiscal para la promoción del turismo para mitigar los efectos económicos del Coronavirus COVID-19 en el territorio nacional.

De su contenido destacamos:

- Los sujetos pasivos de la Contribución Parafiscal para la Promoción del Turismo, tendrán plazo para presentar y pagar las liquidaciones privadas correspondientes al primer trimestre del año 2020, hasta el día 29 de julio de 2020.

32. Circular Externa 084 de 2020 Superservicios – Medidas temporales para garantizar la prestación de los servicios públicos domiciliarios

Se adoptan una serie de medidas para garantizar la prestación de los servicios públicos domiciliarios.

De su contenido destacamos:

- Se suspenden los términos de las actuaciones administrativas entre el 16 y el 20 de marzo.
- Se debe garantizar el acceso a los servicios públicos domiciliarios a la mayor parte de la población durante la emergencia.

33. Acuerdo PCSJA20-11519 de 2020 Corte Constitucional – Se suspenden los términos de la revisión de tutelas en la Corte Constitucional

La Corte Constitucional decreta la suspensión de términos de la revisión eventual de tutelas desde el 17 hasta el 20 de marzo.

34. Circular 031 de 2020 Registraduría Nacional - Se suspende de manera temporal la atención presencial al público

La Registraduría suspende la atención presencial al público desde el martes 17 de marzo hasta el viernes 3 de abril en todas sus dependencias a nivel nacional.

Para continuar prestando los servicios a los ciudadanos se implementarán sistemas tecnológicos vía internet, a través de la página de la Registraduría.

35. Circular Interna 020 de 2020 Mintrabajo – Directrices para trabajo en casa de los empleados del Ministerio del Trabajo

Se brindan lineamientos transitorios para el trabajo en casa aplicable a los servidores públicos y contratistas del Ministerio del Trabajo.

36. Resolución 11790 de 2020 Mincomercio – Se suspenden términos en los procesos jurisdiccionales

Se suspenden los términos en los procesos jurisdiccionales de protección al consumidor, infracción de derechos de propiedad industrial y competencia desleal, desde el 17 de marzo hasta el 30 de abril.

37. Resolución 001 de 2020 Superfinanciera – Se suspenden términos procesales

Se suspenden los términos procesales de la delegatura para funciones jurisdiccionales de la Superintendencia Financiera, incluyendo las audiencias programadas, desde el 17 de marzo hasta el 8 de abril.

La atención de la delegatura de funciones jurisdiccionales se realizará a través de canales virtuales.

38. Resolución 128 de 2020 Procuraduría – Se suspenden términos de las actuaciones disciplinarias

La Procuraduría General de la Nación suspende los términos de todas las actuaciones disciplinarias desde el 17 de marzo hasta el 31 de marzo.

39. Instrucción Administrativa 04 de 2020 Superintendencia de Notariado y Registro – Medidas transitorias de prevención frente al COVID-19

Se adoptan medidas en las notarías tendientes a prevenir la propagación del Coronavirus. De su contenido destacamos:

- Las notarías deberán adoptar un horario especial hasta el 30 de mayo de 2020. Los horarios autorizados son: 8:00 am a 1:00 pm o 1:00 pm a 6:00 pm
- En la misma notaría no pueden concurrir mas de 5 personas al tiempo.
- Se suspende la prestación del servicio notarial los sábados y domingos.

40. Resolución 2872 de 2020 Superintendencia de Notariado y Registro – Se autoriza horario especial de las notarías

Todas las notarías del país deberán adoptar un horario especial hasta el 30 de mayo de 2020. Los horarios autorizados son: 8:00 am a 1:00 pm o 1:00 pm a 6:00 pm.

Se suspende la prestación de servicios notariales en clínicas y hospitales.

41. Decreto 410 de 2020 Mincomercio – Se modifica el arancel de aduanas para la importación de productos necesarios para afrontar el Coronavirus

Se modifica el arancel de aduanas para la importación de productos necesarios para afrontar la emergencia sanitaria provocada por el coronavirus COVID-19.

Se establece un arancel del 0% a las importaciones de los siguientes productos:

- Oxígeno
- Vendas para el tratamiento de fracturas
- Preparaciones para lentes de contacto
- Jabón en todas sus formas
- Productos y preparaciones orgánicos tensoactivos, utilizados para el lavado de la piel, líquidos o en crema.
- Mascaras especiales para trabajadores
- Mascarillas de protección
- Aparatos de ozonoterapia, oxigenoterapia o aerosolterapia y demás aparatos de terapia respiratoria.
- Mesas de operaciones y sus partes

42. Resolución 305 de 2020 Superfinanciera – Se suspenden términos de las actuaciones administrativas

Se suspenden los términos de todas las actuaciones administrativas que adelanta la Superfinanciera desde el 17 de marzo hasta el 8 de abril.

43. Circular 021 de 2020 Mintrabajo – Medidas de protección al empleo con ocasión a la fase de contención del COVID-19

El Ministerio del Trabajo establece una serie de medidas dirigidas a los empleadores y trabajadores del sector privado, en las cuales se incentivan los siguientes mecanismos de trabajo:

- Trabajo en casa
- Teletrabajo
- Jornada laboral flexible
- Vacaciones anuales, anticipadas y colectivas
- Permisos remunerados – salario sin prestación del servicio

44. Resolución 2953 de 2020 Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Se adoptan medidas transitorias frente a los tramites de restablecimiento de derechos de niños, niñas y adolescentes

Se suspenden los términos de los procesos administrativos de restablecimiento de derechos a partir del 17 de marzo hasta el 31 de marzo.

45. Resolución 784 de 2020 Mintrabajo – Se adoptan medidas transitorias por motivos de emergencia sanitaria

Se decretan una serie de medidas administrativas en el Ministerio del Trabajo, dentro de las cuales se destacan:

- Se suspenden los términos procesales en los tramites, actuaciones y procedimientos de competencia del Ministerio del Trabajo.
- Se suspenden las medidas de inspección, audiencias de conciliación y la ejecución de otras funciones que impliquen contacto con usuarios.
- La atención al ciudadano será virtual, no presencial.

Las medidas anteriores tendrán vigencia del 17 al 31 de marzo.

46. Circular Externa 011 de 2020 Minsalud – Recomendaciones para la contención de la epidemia por el Coronavirus

El Ministerio de Salud emite una serie de recomendaciones para evitar el contagio del Coronavirus en los sitios y eventos de alta afluencia de personas.

Se recomienda:

- Evitar tocarse la cara.
- Promover mediante mensajes el uso de la APP “CoronaAPP”.
- Contar con material informativo del coronavirus y disponer de los elementos de aseo necesarios (jabon, alcohol glicerinado, etc.)

47. Circular Externa 012 Minsalud – Directrices para la contención del Coronavirus en el sector hotelero

El Ministerio de Salud emitió una serie de medidas para evitar el contagio del Coronavirus en el ámbito hotelero, tales como capacitar a los empleados en el reconocimiento de señales del virus y evaluar la posibilidad del cierre de áreas comunes de los hoteles, hostales y alojamientos.

NORMAS REGIONALES

Cundinamarca – Bogotá y Soacha

1. Decreto 081 de 2020 Alcaldía Mayor de Bogotá - Medidas Sanitarias y Acciones Transitorias para la Mitigación del Riesgo con Ocasión de la Situación Epidemiológica Causada por el COVID 19

Se adoptan medidas sanitarias y acciones transitorias de policía para la preservación de la vida y mitigación del riesgo con ocasión de la situación epidemiológica causada por el Coronavirus (COVID-19) en Bogotá D.C.

De su contenido destacamos:

- Se determina que las empresas y espacios laborales deberán adoptar las medidas necesarias para organizar el trabajo en casa de los empleados que les sea posible.
- Se establece que se deberá priorizar la atención domiciliaria inicial de pacientes contagiados por COVID19, con el propósito de no congestionar los servicios de salud y urgencias y disminuir el riesgo de contagio.
- Adicionalmente, este decreto estipula, que las Empresas Sociales del Estado - Subredes Integradas de Servicios de Salud, las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud Privadas, las Entidades Administradoras de Planes de Beneficios (EAPB), las Administradoras de Riesgos Laborales (ARL), así como las demás autoridades administrativas, deberán llevar a cabo las acciones que resulten necesarias en cumplimiento de las medidas adoptadas por parte de la Administración Distrital.

2. Decreto 087 de 2020 Alcaldía de Bogotá – Se declara la calamidad pública en Bogotá

Se declara la calamidad pública con ocasión de la situación epidemiológica causada por el Coronavirus en Bogotá.

De su contenido destacamos:

- Se declara la calamidad pública en Bogotá hasta por 6 meses.
- Se elaborará un plan de acción específico para afrontar el Coronavirus.

3. Circular 001 de 2020 Cámara de Comercio de Bogotá – Suspensión de actividades

Se suspenden algunos de los servicios que presta la Cámara de Comercio de Bogotá.

De su contenido destacamos:

- No habrá servicio de Arbitraje Nacional e Internacional, Amigable Composición y Peritaje en las salas del centro de arbitraje y conciliación.
- Personal del Centro de Arbitraje y Conciliación estará a disposición de los tribunales y de las partes y apoderados para la programación de audiencias virtuales.
- La recepción de documentos se hará de manera virtual

4. Resolución 367 de 2020 Personería de Bogotá – Se suspenden términos en los procesos disciplinarios

Se suspenden los términos procesales en todas las actuaciones de carácter disciplinario que cursan en la personería de Bogotá, a partir del 17 de marzo hasta el 31 de marzo.

5. Proyecto de Decreto Alcaldía de Bogotá – Se limita la circulación en Bogotá

Mediante este proyecto de decreto, la Alcaldía de Bogotá limita la circulación de las personas en Bogotá entre el 20 y el 23 de marzo, con excepción de algunas actividades, tales como:

- Adquisición de alimentos, productos farmacéuticos y de primera necesidad por parte de un miembro por cada núcleo familiar.
 - Asistencia prioritaria o de urgencias a centros, servicios y establecimientos de salud.
 - Retorno al lugar de residencia habitual.
 - Asistencia y cuidado a mayores, menores, dependientes, personas con discapacidad o personas especialmente vulnerables.
 - Desplazamiento a cajeros automáticos de entidades financieras. 6. Por causa de fuerza mayor o situación de necesidad.
 - Cualquier otra actividad de análoga naturaleza que habrá de hacerse individualmente, salvo que se acompañe a personas con discapacidad o por otra causa justificada
- 6. Decreto 090 de 2020 Por el cual se adoptan medidas transitorias para garantizar el orden público en el Distrito Capital con ocasión de la declaratoria de calamidad pública efectuada mediante Decreto Distrital 087 del 2020 (19-03-2020)**

De su contenido destacamos:

- Se limita la libre circulación de vehículos y personas en el territorio del Distrito Capital entre el jueves 19 de marzo de 2020 a las 23:50 horas hasta el lunes 23 de marzo de 2020 a las 23:59 horas exceptuando las personas y vehículos indispensables para el abastecimiento y adquisición de alimentos, prestación de servicios administrativos y operativos, cuidado institucional de mayores, orden público, seguridad y atención sanitaria, atender asuntos de fuerza mayor y extrema necesidad.
 - Se prohíbe el consumo de bebidas embriagantes en espacios abiertos y establecimientos de comercio en el Distrito capital a partir de las 18:00 horas del 19 de marzo de 2020 y hasta el lunes 23 de marzo a las 23:59.
- 7. Decreto 132 de 2020 Alcaldía de Soacha - Se declara la emergencia sanitaria en salud y la situación de calamidad pública**

Se adoptan medidas sanitarias y acciones transitorias de policía para la preservación de la vida y mitigación del riesgo con ocasión de la situación epidemiológica causada por el Coronavirus (COVID-19) en todo el departamento de Córdoba.

De su contenido destacamos:

- Se declara la situación de calamidad pública en el municipio de Soacha, por el termino de hasta 3 meses, a causa de la emergencia sanitaria que padece el país.
- Se prohíbe la circulación de los menores de edad por el municipio, salvo que se encuentren con un adulto responsable.

- Se da la orden a los empleadores para que promuevan y faciliten a sus trabajadores, el trabajo en casa y organizar horarios de trabajo flexibles, así como **otorgar vacaciones a empleados que ya cumplieron con el tiempo para disfrutarlas.**

8. Resolución 001 de 2020 Consejo Seccional de la Judicatura Bogotá – Suspensión de términos

Se suspenden los términos en los asuntos judiciales y administrativos de conocimiento de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá, entre el 16 de marzo y el 27 de marzo de 2020.

Antioquia – Medellín

9. Circular 135 de 2020 Gobernación de Antioquia - Declaratoria de Alerta Amarilla en la Red Hospitalaria

La Secretaría de Salud departamental declara la alerta amarilla en la red hospitalaria frente a la introducción del SARS - CoV -2 a Colombia, y dicta instrucciones a las IPS del departamento, secretarías, direcciones locales de salud y Entidades Administradoras de Planes de Beneficio - EAPB.

De su contenido destacamos:

- Se obliga a la Red de Prestadores de Servicios de Salud a activar el Plan Hospitalario para la Gestión del Riesgo de Desastres y el Plan de Contingencia para el SARS- CoV2, definidos en los lineamientos del Ministerio de Salud y Protección Social.
- Se obliga a la Red de Prestadores de Servicios de Salud a socializar el Plan Hospitalario para la gestión del riesgo de desastres y el Plan de Contingencia para el SARS - CoV2, a los empleados en aspectos operativos para la adecuada atención.
- Las IPS deberán realizar un inventario de la red de transporte, que incluya el número de ambulancias en servicio con que cuenta la IPS, número de ambulancias de otras instituciones, vehículos de apoyo y otros disponibles para el transporte de pacientes.

10. Decreto 967 de 2020 Gobernación de Antioquia – Se declara la emergencia sanitaria en salud en el Departamento de Antioquia

Se declara la emergencia sanitaria en salud en toda la jurisdicción del Departamento de Antioquia, con el fin de adoptar medidas sanitarias para contener la propagación del Coronavirus, y poder atender adecuadamente a la población que resulte afectada.

De su contenido destacamos:

- Se debe promover un espacio dentro de la jornada laboral en el que se brinde información sobre la prevención y manejo del Coronavirus.
- Se debe promover y facilitar a los trabajadores el trabajo en casa y organizar jornadas laborales flexibles.
- Se suspenden los eventos públicos de más de 500 personas.

- La EPS e IPS deben tomar las medidas necesarias para que los afiliados puedan tener acceso a servicios de teleasistencia, toma de muestras y atención en el domicilio, en forma oportuna.
- La EPS debe llevar a cabo acciones que permitan la entrega domiciliaria de medicamento

11. Circular 82 de 2020 Cámara de Comercio de Medellín - Funcionamiento de la Unidad de Arbitraje como medida preventiva del COVID-19

La Cámara de Comercio de Medellín ordenó la suspensión de la realización de audiencias presenciales a partir del 17 de marzo de 2020, motivo por el cual estas deberán llevarse a cabo de manera virtual. Así, los términos no se suspenderán y los procesos serán adelantados con total normalidad. La radicación de documentos podrá hacerse de manera física, únicamente en la sede principal, o forma virtual

12. Decreto 0000140 del 16 de marzo de 2020 Alcaldía de Envigado- Por el cual se declara el estado de calamidad pública en el Municipio de Envigado

Inicialmente este decreto tendrá una vigencia de 6 meses, tiempo que podrá ser modificado, dependiendo de cómo sea el impacto del virus en Envigado

De su contenido destacamos:

- Se elimina el pico y placa en los taxis y en el transporte de carga, esto con el propósito de que se pueda mantener el abastecimiento permanente en los supermercados y el comercio
- la Secretaría de Movilidad suspendió las audiencias por accidentes e infracciones de tránsito a partir de este martes 17 de marzo y hasta el viernes 27 de marzo

13. Decreto 0000128 Alcaldía de Envigado se adhiere a medidas sanitarias

Se adopta la Resolución 395 de marzo de 2020, así como el Decreto Departamental 2020-070000967 del mismo mes y año, por medio de los cuales se declara la emergencia sanitaria en el territorio nacional y departamental respectivamente.

De su contenido destacamos:

- Se suspenden actividades públicas, grupales, colectivas y recreativas en el Municipio en espacios abiertos y cerrados, prestando especial atención a los adultos mayores de 65 años, niños menores de 5 años y mujeres en estado de embarazo.
- Personas jurídicas o naturales que requieran la realización de un evento masivo deben adoptar un plan de contingencia para la emergencia sanitaria y contratar una póliza de responsabilidad civil extracontractual que ampare los riesgos establecidos dentro de dicho plan de contingencia. El mismo será presentado ante el Comité de eventos masivos de la alcaldía para su respectiva aprobación.

Valle del Cauca - Cali

14. Decreto 1-3-0666 de 2020 Gobernación del Valle del Cauca – Se dictan medidas de protección frente al Coronavirus

La Gobernación del Valle adopta medidas para evitar la propagación de la pandemia del Coronavirus en el Departamento.

De su contenido destacamos:

- Se suspenden los eventos públicos y privados que conlleven la concentración de personas, en espacios cerrados o abiertos.
- Se ordena cumplir con todos los protocolos de cuarentena establecidos por el Gobierno Nacional.

15. Decreto 1-3-0675 de 2020 Gobernación del Valle del Cauca – Se declara la situación de calamidad pública en el departamento

Se declara la situación de calamidad pública en el departamento del Valle del Cauca por 6 meses

16. Decreto 1-3-0680 de 2020 Gobernación del Valle del Cauca – Se adoptan medidas de policía frente al COVID-19

Se decreta el toque de queda en el Departamento del Valle del Cauca a partir del 18 de marzo hasta el 30 de abril de 2020, desde las 9 p.m. hasta las 5 a.m., a las personas menores de 24 años y mayores de 60 años.

Igualmente, se decreta la ley seca durante el mismo horario.

17. Decreto 720 de 2020 Alcaldía de Cali – Medidas transitorias en salud pública para la preservación de la vida y la mitigación del riesgo con ocasión de la situación epidemiológica causada por el COVID-19

La alcaldía de la ciudad de Cali adopta medidas transitorias en salud pública y convivencia, para la preservación de la vida y mitigación del riesgo con ocasión de la situación epidemiológica causada por el coronavirus COVID-19.

De su contenido destacamos:

- Se ordena a las IPS de la ciudad de Cali reportar efectiva y permanentemente al CRUE municipal, los casos de pacientes de los eventos que impliquen vigilancia epidemiológica.
- Adicionalmente, **se exhorta a las IPS a que den de alta a la mayor brevedad posible a todos los pacientes que no requieran una estricta necesidad de estar hospitalizados**, con el fin de fortalecer la capacidad de respuesta hospitalaria de la ciudad.
- Por otro lado, se limita la presencia de personas en salas de trámite, radicación de documentos, y demás áreas de atención al público a un máximo de diez (10) personas por turno. Para el efecto, el horario de la atención a las personas se hará en jornada continua desde las 7:30 am hasta las 3:30 p.m.

18. Decreto 0691 de 2020 Gobernación del Valle del Cauca – Por el cual se establece el toque de queda en el Departamento del Valle del Cauca frente al coronavirus Covid 19 y se dictan otras disposiciones. (18-03-2020)

Se adopta la medida de toque de queda en todo el territorio del Departamento del Valle del Cauca a partir de las 22:00 p.m. del viernes 20 de marzo, hasta el 24 de marzo a las 4:00 a.m.

De su contenido destacamos:

- Se exceptúan de la medida los funcionarios y servidores públicos, establecimientos comerciales minoristas de alimentos, productos y de primera necesidad, médicos, médicos veterinarios y medicamentos para mascotas, personal operativo de call center, empresas de servicios públicos domiciliarios, periodistas, vehículos de servicios financieros, trabajadores de productos agrícolas, fuerza pública, defensa civil, bomberos, rama judicial entre otros.
- Se prohíbe el consumo de bebidas embriagantes en espacios abiertos y establecimientos de comercio, a partir de las 18:00 horas del día jueves 19 de marzo de 2020, hasta las 06:00 horas del día 24 de marzo de 2020. No queda prohibida el expendido de bebidas embriagantes.
- Quienes infrinjan las medidas serán sujetos de las sanciones de policía y se ordena a la seguridad del Estado y fuerza pública hacer cumplir lo dispuesto en el presente decreto.

Bolívar - Cartagena

19. Decreto 500 de 2020 Alcaldía de Cartagena – Se suspende la medida de pico y placa

Se suspende temporalmente el pico y placa en Cartagena, desde el 16 de marzo hasta el 3 de abril de 2020.

Boyacá

20. Decreto 183 de 2020 Departamento de Boyacá - Se declara la alerta amarilla y se dictan disposiciones en materia de contención del COVID-19

Se declara la Alerta Amarilla en todo el territorio del Departamento de Boyacá, con ocasión al coronavirus. Igualmente, se decreta el **toque de queda** en el territorio del Departamento de Boyacá desde el 17 de marzo 2020, desde las 8:00 pm hasta las 5:00 am., hasta nueva orden.

Santander - Bucaramanga

21. Comunicado Juzgados Administrativos de Bucaramanga del 16 de marzo de 2020 – Medidas para la prevención del contagio de Coronavirus en sede judicial

Los jueces administrativos del circuito judicial de Bucaramanga adoptan una serie de medidas para prevenir el contagio de coronavirus en sede judicial.

De su contenido destacamos:

- Para la radicación de tutelas será necesario suministrar los datos de contacto correspondientes a teléfono y correo electrónico.
- Todas las solicitudes diferentes a tutelas, incluidos incidentes de desacato, serán recibidas vía electrónica.

- Las audiencias programadas no se realizarán y serán reprogramadas.

22. Decreto 084 de 2020 Alcaldía de Bucaramanga - Se adoptan medidas sanitarias y acciones transitorias para la preservación de la vida y mitigación del riesgo con ocasión del Coronavirus

Se adoptan medidas sanitarias y acciones transitorias para la preservación de la vida y mitigación del riesgo, con ocasión de la situación de la declaratoria de emergencia sanitaria por causa del Coronavirus (COVID-2019), y se dictan otras disposiciones.

De su contenido destacamos:

- se exhorta a las entidades públicas y privadas propiciar mecanismos del uso de plataformas tecnológicas, medios virtuales, para el desarrollo de las actividades laborales (teletrabajo) que permitan y faciliten la permanencia de las personas en sus hogares.
- Las Empresas Sociales del Estado, las **Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud Privadas**, las Entidades Administradoras de Planes de Beneficios (EAPB), **las administradoras de Riesgos Laborales (ARL)**, así como las demás autoridades administrativas, llevaran a cabo las acciones que resulten necesarias en cumplimiento a las medidas adoptadas por parte del Ministerio de Salud y de la Protección Social y de la Administración Municipal.

Atlántico – Barranquilla y Soledad

23. Decreto 0371 de 2020 Alcaldía de Barranquilla – Plan de Contingencia frente al Coronavirus

La Alcaldía de Barranquilla adopta el “PLAN DE CONTINGENCIA FRENTE AL CORONAVIRUS COVID-19 EN EL DISTRITO DE BARRANQUILLA”

De su contenido destacamos:

- Las directrices y recomendaciones del Gobierno Nacional, dictadas a través de la Presidencia de la Republica, sus ministerios y demás órganos de la rama ejecutiva del orden nacional, para la prevención del contagio del COVID-19, tendrán carácter vinculante para las autoridades distritales.

24. Decreto 0373 de 2020 Alcaldía de Barranquilla – Medidas para el ejercicio de actividades económicas

Se establecen medidas restrictivas para garantizar la salvaguarda de la seguridad y salud pública.

De su contenido destacamos

- Se ordena el cese total de actividades de los eventos y aglomeraciones públicas y privadas de carácter social, deportivas, artísticas, recreativas, culturales, religiosas, políticas o de cualquier otra índole, a realizarse en lugares cerrados o abiertos en el Distrito de Barranquilla, como medida preventiva para evitar el contagio del COVID-19.
- Se suspende de manera temporal las actividades comerciales en los establecimientos como restaurantes, cafeterías, discotecas, bares, tabernas, clubes nocturnos, salas de cine, casinos, licoreras, clubes sociales,

salones de juegos, centros recreativos, museos, estaderos, cantinas y similares, así como también se ordena, además de las universidades, el cierre de las instituciones técnicas o tecnológicas en todo el Distrito de Barranquilla.

25. Circular Externa 600 de 2020 Barranquilla - Se dictan instrucciones a las IPS y ESE para la prestación de servicios de salud en el Distrito de Barranquilla, en medio de la contingencia causada por el COVID-19

Se establecen directrices para la contención de la pandemia por el Coronavirus, dentro de las cuales se encuentran:

- Las IPS de Barranquilla deberán cumplir con lo estipulado en las guías y protocolos de manejo de casos sospechosos y confirmados.
- Las IPS de Barranquilla deberán entregar los planes de contingencia a la Secretaría de salud.
- Las EPS e IPS de Barranquilla deberán priorizar la atención de casos con sospecha de Coronavirus.
- Las IPS de Barranquilla deberán tener a disposición todos los equipos y elementos necesarios para tratar los casos confirmados y con sospecha de Coronavirus.
- Las EPS de Barranquilla deberán garantizar una red prestadora de servicios amplia y suficiente.

26. Decreto 375 de 2020 Alcaldía de Barranquilla – Se Declara la Calamidad Pública en el Distrito Especial de Barranquilla

Se decreta el estado de calamidad pública con la finalidad de gestionar y coordinar con las autoridades del orden nacional, el plan de acción pertinente que permita superar la epidemia del virus COVID-19 en el Distrito de Barranquilla.

27. Decreto 386 de 2020 Alcaldía de Barranquilla - Se toman medidas de distanciamiento social en algunos elementos constitutivos de espacio publico

Se prohíbe cualquier actividad individual o colectiva en el espacio público y de encuentro. Por lo tanto, se prohíbe la interacción social y la actividad individual y colectiva en parques, parques regionales y/o metropolitanos, distritales, zonales y locales; plazas y plazoletas; el Gran Malecón del Río Magdalena y sus paseos, zonas verdes y separadores ambientales.

28. Decreto 000143 de 2020 Gobernación del Atlántico – Por medio del cual se decreta el toque de queda en veintidós municipios del Departamento del Atlántico con el fin de tomar medidas para la prevención, manejo y control de coronavirus Vovid-19 (18-03-2020)

Se estableció que entre las 8:00 p.m. a 5:00 a.m. estará prohibida la circulación de personas fuera de sus casas en estos 22 Municipios, con el fin de salvaguardar la salud de los atlanticenses ante el riesgo de Covid-19.

De su contenido destacamos:

- Se exceptúan de la medida personal que presten sus servicios en IPS, centros de urgencias o cualquier centro que preste servicios de salud, fuerza pública, defensa civil, bomberos, Ministerio Público, personal de vigilancia y celaduría, personal de empresas de servicios públicos domiciliarios, vehículos de transporte de alimentos entre otros.
- Las personas que no hagan parte de estas excepciones deberán acatar las medidas y en caso de no hacerlo se harán regir las sanciones dispuesta en el Código Penal y Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana y demás normas necesarias para garantizar el cumplimiento de las medidas.

29. Decreto 125 de 2020 Alcaldía de Soledad – Se decreta la emergencia sanitaria

Se decreta la emergencia sanitaria en el Municipio de Soledad, y se implementan medidas con carácter obligatorio para prevenir y evitar la propagación del coronavirus.

Magdalena – Santa Marta

30. Decreto 090 Alcaldía de Santa Marta - Se decreta la calamidad pública, toque de queda y Ley seca en el Distrito Turístico de Santa Marta

Se refuerzan las medidas para contener la propagación y contagio del nuevo Coronavirus- COVID-19 en el Distrito de Santa Marta.

De su contenido destacamos:

- Se declara la Ley Seca en todo el Distrito.
- Se declara la calamidad pública en el Distrito de Santa Marta por el término de 3 meses, prorrogables.
- Se declara toque de queda a partir del 17 de marzo de 2020 hasta el 31 de marzo de 2020, en consecuencia, se restringió la libre circulación de personas desde las 8:00 pm hasta las 4:00 am

Córdoba – Montería

31. Boletín de Prensa Gobernación de Cordoba - Se decreta el toque de queda en todo el departamento y se adoptan medidas de prevención del COVID-19

Se adoptan medidas sanitarias y acciones transitorias de policía para la preservación de la vida y mitigación del riesgo con ocasión de la situación epidemiológica causada por el Coronavirus (COVID-19) en todo el departamento de Cordoba.

De su contenido destacamos:

- Se restringen las visitas a la población privada de la libertad y control estricto de ingreso a los establecimientos de reclusión.

- Se definió a partir del día de hoy para el departamento de Córdoba TOQUE DE QUEDA de 07:00 pm a 6:00 am de lunes a domingo.219

Meta – Villavicencio

32. Decreto 219 de 2020 Gobernación del Meta - Se decreta el toque de queda en el departamento del Meta y se dictan medidas transitorias de protección y contención del virus COVID-19

Se adoptan medidas preventivas sanitarias en el departamento del Meta, para salvaguardar la salud de sus habitantes.

De su contenido destacamos:

- Se suspenden todo tipo de actividades y eventos deportivos y culturales programados y apoyados por el gobierno departamental.
- Se decreta la Ley Seca diaria de 8:00 pm hasta las 5:00 am.
- Se declara el toque de queda a partir de las 8:00 pm hasta las 5:00 am

Tolima – Ibagué

33. Decreto 206 de 2020 Alcaldía de Ibagué – Se Adoptan Medidas Sanitarias y de Policía Necesarias para Limitar la Diseminación y Mitigar los Efectos del COVID-19

Se declara la emergencia sanitaria en todo el municipio de Ibagué, tomando medidas especiales y transitorias, necesarias y tendientes a cuidar la salud de los habitantes de la capital del Tolima.

De su contenido destacamos:

- Se declara el toque de queda en todo el territorio del municipio de Ibagué, comprendiendo el área urbana y rural, prohibiendo la libre circulación de todos los habitantes, para los menores de 18 años el toque de queda será de 7:00 pm hasta las 6:00 am y para los mayores de 60 años, el toque de queda será de 14 días contados a partir del 17 de marzo de 2020, durante las 24 horas del día.
- Se ordena a los transportadores de pasajeros de servicio público, que durante el termino de 14 días calendario, deberán operar, con el 50% de su capacidad transportadora.

34. Decreto 200 de 2020 Alcaldía de Ibagué – Se decreta la alerta amarilla en el municipio, con la finalidad de proteger la salud de los ibaguereños

Se establecen disposiciones generales de cara a la contingencia del COVID-19, en el municipio de Ibagué.

De su contenido destacamos:

- Se decreta que el Sistema de Salud deberá priorizar la atención domiciliaria de las emergencias producidas por causa del COVID-19

35. Decreto No. 201 de 2020 por el cual se suspende de carácter temporal y extraordinario la atención al público del 17 de marzo al 3 de abril de 2020 y se implementa el uso de las tecnologías de la información y telecomunicaciones en el desarrollo de las funciones de los servidores públicos

De su contenido destacamos:

- Se suspende de carácter temporal la atención al público presencial de la administración central municipal para los días 17 de marzo al 3 de abril de 2020, excepto para la policía, comisaria de familia, cuerpo de bomberos y agentes de tránsito.
- Se adopta como medida preventiva el trabajo en casa para todos los servidores públicos de la administración central municipal sin que constituya teletrabajo

Quindío – Armenia

36. Decreto 192 de 2020 Gobernación del Quindío – Se Declara la Calamidad Pública en el Departamento del Quindío

Se decreta la calamidad pública y se decreta la alerta amarilla en todo el departamento, adicionalmente, se adoptan medidas extraordinarias para el cuidado de la salud de todos los habitantes del departamento en medio de la contingencia causada por el Coronavirus COVID-19.

De su contenido destacamos:

- **Se exhorta a los empresarios y empleadores del departamento del Quindío, a implementar un plan de vacaciones**, para sus trabajadores, de manera que aquellos que cumplan con las condiciones para este disfrute, lo hagan durante la contingencia causada por el virus.
- Se exhorta a los prestadores de servicio de transporte público de pasajeros a intensificar la desinfección de los vehículos y suministrar a los pasajeros las medidas de asepsia necesarias.

37. Decreto 133 de 2020 Alcaldía de Armenia – Medidas de Orden Público de Carácter Temporal

Se adoptan medidas temporales en la ciudad de Armenia, con el fin de disminuir el riesgo de contagio en la población.

De su contenido destacamos:

- Se declara la emergencia sanitaria en toda la jurisdicción del municipio de Armenia Quindío hasta el 30 de mayo de 2020, o hasta cuando desaparezca peligro alguno relacionado con el COVID-19.

- Se adopta la medida de toque de queda en todo el municipio de Armenia y se prohíbe la libre circulación de las personas en el horario comprendido entre las 10:00 pm hasta las 4:00 am, mientras perdure la emergencia sanitaria.

Caldas - Manizales

38. Decreto 078 de 2020 Gobernación de Caldas – Se Adoptan Medidas de Atención y Contención del Virus COVID-19

Se establecen directrices para la prevención, detección y atención ante los casos de COVID-19 en el departamento de Caldas.

De su contenido destacamos:

- Se declara la alerta naranja en todo el departamento y se ordenan medidas restrictivas de la movilidad de medios de transporte o personas en el departamento
- Se exhorta a toda la comunidad caldense a permanecer en casa.
- Se exhorta a todos los alcaldes de los municipios de caldas a decretar toques de queda preventivos en todos los municipios del departamento.

Huila – Neiva

39. Decreto 091 de 2020 Gobernación del Huila – Se Declara la Calamidad Pública como Consecuencia de la Presencia de COVID19 en el Departamento

Se alerta a toda la población del departamento y se invita a que todos y cada uno, tomen las medidas necesarias para preservar la salud, de cara a la contingencia causada por el COVID-19.

De su contenido destacamos:

- Se declara la calamidad pública en el departamento hasta por un término de 6 meses.

40. Decreto 076 de 2020 Alcaldía de Zipaquirá- Cundinamarca Por medio del cual se adoptan medidas administrativas-laborales para prevenir y atender el riesgo de contagio y propagación del virus Covid-19 (18-03-2020)

Se establecen disposiciones generales de cara a la contingencia del COVID-19 en el municipio de Zipaquirá

De su contenido destacamos:

- Fija horario provisional de atención al público de 10:00 a.m. a 12:00 p.m.
- Suspende de forma indefinida cualquier evento de asistencia masiva de empleados y/o contratistas; así como los que impliquen a la comunidad.

- Implementación del teletrabajo que permita la prestación de los servicios fuera del lugar de trabajo para el desarrollo de tareas imprescindibles.

Norte de Santander - Cúcuta

41. Decreto 106 de 2020 Alcaldía de Cúcuta – Se adoptan Medidas Transitorias de Policía para la Prevención del COVID-19

Se adoptan medidas especiales en la ciudad, para prevenir el riesgo de contagio y expansión del virus COVID-19 en el área rural y urbana del municipio de San Jose de Cúcuta.

De su contenido destacamos:

- Como acción y medida transitoria de policía para prevención de riesgo de contagio y/o propagación de la enfermedad COVID -19 en el Municipio de Cúcuta el toque de queda desde el 17 hasta el 23 de marzo de 2020, en el siguiente horario: desde las veintiún (21:00) horas de cada día, hasta las cuatro (4:00) horas del día siguiente.
- Se dispone para los menores de dieciocho años (18) y adultos mayores de sesenta (60) años toque de queda permanente de veinticuatro horas desde el 17 hasta el 23 de marzo de 2020, en consideración a los factores de alto riesgo de transmisión y afectación de la enfermedad para esos grupos de personas.

Risaralda – Pereira y Dosquebradas

42. Decreto 247 de 2020 Alcaldía de Pereira – Se adoptan medidas y acciones sanitarias

La Alcaldía de Pereira ordena el cierre de instituciones públicas y privadas, colegios y universidades. Igualmente, ordena la suspensión de aglomeraciones públicas o privadas.

43. Decreto 141 de 2020 Alcaldía de Dosquebradas – Por el cual se decreta el toque de queda en el área urbana y rural del municipio

Se adopta la medida de toque de queda en el segundo municipio de Risaralda, obedeciendo a la situación de salud pública que afronta el país, en razón del virus COVID-19.

De su contenido destacamos:

- Se decreta que las personas menores de 15 años y mayores de 65 años, no podrán circular en el municipio desde las 6:00 am del miércoles 18 de marzo de 2020, hasta las 6:00 am del 31 de marzo de 2020.
- Las personas mayores de 15 años y los menores de 65 años, no podrán circular desde las 10: 00 pm hasta las 4: 30 am del día, en el periodo comprendido del día miércoles 18 de marzo de 2020 hasta el 31 de marzo de 2020.